


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
Fecha/hora gestión	19/12/2024 11:28	Fecha/hora resolución	19/12/2024 11:31
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002238
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LE-000006-0001102307	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Insumos de Ginecología 2024		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001188 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 27	16/12/2024 12:43	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Rechazo de plano	No aplica

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

I. HECHO PROBADO:
No resultó necesario la indicación de hechos probados, siendo que no se contaba con hechos controvertidos dentro del conocimiento del recurso.

4.2 - Recurso 8122024000001188 - CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

En relación con el argumento de las partes, se remite al recurso de apelación que consta en el expediente digital que se tramita en el SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGR

Rechazado de plano

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.

Resulta necesario referirse a la competencia que tiene la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto por el apelante de frente a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP). En este sentido, debe indicarse que el 1 de diciembre de 2022 entró en vigencia la LGCP, por lo que debe determinarse el régimen recursivo aplicable al caso en estudio; lo anterior por cuanto de conformidad con el párrafo primero del artículo 97 de la LGCP y 259 del RLGCP, la Contraloría General conocerá únicamente los recursos de apelación interpuestos contra el acto final de las licitaciones mayores. De la misma forma, el artículo 244 inciso c) del RLGCP, establece que un recurso de apelación será rechazado por inadmisibile, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento: "c) *Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.*" En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de apelación en contra del acto de adjudicación derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor. Aplicando lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que la Caja Costarricense de Seguro Social promovió la licitación menor número 2024LE-000006-0001102307 para la compra de Insumos de Ginecología 2024. Asimismo, este Despacho, mediante el auto identificado con el número 8052024000002435, emitido a las 09:53 horas del 17 de diciembre de 2024, requirió a la Administración que especificara el inciso del artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública en el cual se sustenta el concurso. En atención al requerimiento formulado, el licitante, mediante el auto identificado con el número 8062024000004545, fechado el 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "Se procedió a la aplicación del inciso a) del artículo 60 de la Ley de General de Contratación Pública, que indica: "La licitación menor será de aplicación en los siguientes supuestos: a) *Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley.*" Ya que, de acuerdo con la información contenida en el estudio de mercado realizado por la jefatura solicitante, que se encuentra en el SICOP, en la solicitud de contratación número 0062024230700014, perteneciente al concurso de marras, la estimación del este ascendía a un monto anual de \$22.517.621,99 (veintidós millones quinientos diecisiete mil seiscientos veintiún colones con 99/100) y calculado por el año de contrato y las tres prórrogas probables arrojaba un total de \$90.070.487.96 (noventa millones setenta mil cuatrocientos ochenta y siete colones con 96/100), que según la actualización de los umbrales para los procedimientos de contratación vigentes a partir del 1° de enero de 2024, según la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-00123-2023 publicada en el Alcance Digital N°250 de La Gaceta N°232 páginas 34 al 36, sobrepasaba el límite superior establecido para la licitación reducida y no alcanzó el límite inferior de la licitación mayor. Por lo indicado anteriormente es que consideramos que el tipo de procedimiento utilizado se encuentra enmarcado dentro de los umbrales correspondientes a la licitación menor." En virtud de lo expuesto, es relevante señalar que, habiendo acreditado en el presente caso que la Administración llevó a cabo una licitación menor, nos encontramos ante un procedimiento de contratación pública distinto al proceso de licitación mayor. Asimismo, este Despacho debe hacer mención de que el recurso deberá interponerse en un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del acto final. En este sentido, el acto final del concurso fue publicado el 25 de noviembre de 2024, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el 5 de diciembre de 2024. Según consta en SICOP, el recurso presentado por la empresa CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fue interpuesto el 16 de diciembre de 2024, siendo por tanto extemporáneo. En virtud de lo expuesto en la presente resolución, este órgano contralor carece de competencia para conocer el asunto en cuestión y, además, el recurso fue presentado de manera extemporánea. Así las cosas, procede **rechazar de plano** por inadmisibile el recurso presentado por la empresa CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

5. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	19/12/2024 11:31	Vigencia certificado	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	07/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02103-2024	Fecha notificación	19/12/2024 11:32